

INFORMACIÓN Y TRASPARENCIA EN LA PUBLICIDAD DE **FONDOS**

- I. INTRODUCCIÓN SOBRE LAS NORMAS DE CONDUCTA
- II. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN
- III. LA PUBLICIDAD DE LOS FONDOS



I. INTRODUCCIÓN SOBRE LAS NORMAS DE CONDUCTA

NORMAS DE CONDUCTA

- Objeto
- Conflictos de interés
- Regulación de las normas de conducta
- Contenido de las normas



NORMAS DE CONDUCTA

- Son normas jurídicas
- Tienen como finalidad:
 - La integridad del mercado
 - La protección de los inversores
 - La confianza en el sistema



LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Multiplicación de transacciones ("churning")
- Operativa por cuenta propia con las carteras o con información ("front-running")
- Retrocesión de comisiones ("soft commissions")
- Inversión en valores del grupo



LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Operaciones entre clientes (clientes privilegiados)
- Asignación de operaciones bursátiles y en derivados
- La valoración de las carteras
- Negociación por cuenta propia →Registro de operaciones y murallas chinas con cuenta ajena



REGULACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

- Ley del Mercado de Valores de 1988
- Artículo 11 DSI
- RD 629/1993
- LIIC (35/2003)
- Nueva Directiva: distinción entre clientes profesionales y minoristas. El principio de "conoce a tu cliente". Tratamiento expreso de conflictos de interés



CONTENIDO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

- Reglamentos internos de conducta
- Normas de Protección de la clientela:
 - Publicidad de los folletos de tarifas
 - Contratos tipo
 - Información a los inversores sobre las operaciones y la gestión



NORMAS DE CONDUCTA EN IIC

• Actuar en interés de los partícipes

- Control de las "operaciones vinculadas":
 - Cobro de remuneración por la prestación de servicios a una IIC
 - Informar en el folleto e informe trimestral de los procedimientos (RIC)



NORMAS DE CONDUCTA EN IIC

• Gestora y Depo no pueden ser la misma entidad y si son del mismo grupo deben tener separación entre ellas

• Obligaciones de información a partícipes

Comunicación de hechos relevantes



II. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

INFORMACIÓN DE FONDOS

- Información a los partícipes
 - -Derechos de información de los partícipes
 - Comisiones y gastos
 - Conflictos de interés
 - Documentos informativos
 - Folleto completo, folleto simplificado, informe anual, informe semestral y trimestral
- Información al mercado
 - Registros de la CNMV
 - Hechos relevantes



DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS PARTÍCIPES

• El partícipe tiene derecho a obtener información sobre el Fondo, el valor de las participaciones y la posición del partícipe en el Fondo

• El valor liquidativo se hará público por la SGIIC, dependiendo la periodicidad de las distintas políticas de inversión y de la liquidez del Fondo



DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS PARTÍCIPES

• Toda modificación del Reglamento del Fondo será comunicada por la SGIIC a los partícipes. Si dicha modificación afecta a la política de inversión; sustitución de la Gestora o Depositario; fusión, transformación o escisión del Fondo; establecimiento o elevación de las comisiones, deberá ser comunicada previamente a los partícipes y éstos tendrán derecho de separación gratuito

• La CNMV podrá ampliar los supuestos de información individualizada



INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS

- En el folleto se deberá recoger la forma de cálculo, su límite máximo y las comisiones que efectivamente vayan a aplicarse
- Las comisiones de suscripción y reembolso de las participaciones de una misma clase sólo podrán distinguirse por condiciones objetivas, que deberán incluirse en el folleto de la IIC
- La gestora deberá articular un sistema de imputación de comisiones sobre resultados (especificándolo en el folleto) que evite que un partícipe soporte comisiones en los ejercicios en los que el valor liquidativo sea inferior a un valor previamente alcanzado por el Fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados



INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS

- Cuando un Fondo invierta en otra IIC, que esté gestionada por la misma SGIIC (o del grupo), las comisiones de gestión y depositario acumuladas y soportadas directa o indirectamente por sus partícipes no podrán superar el porcentaje que fije el folleto del Fondo dentro de los límites del RIIC (comisiones de suscripción y reembolso)
- Los Fondos de Fondos deberán incluir en el folleto el nivel máximo de las comisiones de gestión y depositario que podrán soportar
- Los restantes gastos que hayan de soportar los Fondos deberán estar expresamente previstos en el folleto. En todo caso, tales gastos deberán responder a servicios efectivamente prestados al Fondo y que resulten imprescindibles



INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

- Las SGIIC, los depositarios y las entidades comercializadoras deberán elaborar un RIC
- Los RIC deberán establecer procedimientos de control interno que acrediten que las decisiones de inversión a favor de una determinada IIC se adopta con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario. Asimismo, debe disponer de criterios objetivos para la distribución de operaciones que afecten a varias IIC



INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

- Los RIC de las gestoras y de los depositarios deberán establecer las medidas necesarias que garanticen que no haya un flujo indebido de información entre ambas. En particular, el RIC deberá prever las siguientes normas de separación:
 - a) Inexistencia de consejeros o administradores comunes
 - b) Dirección efectiva de la gestora por personas independientes del depositario
 - c) Que la gestora y el depositario tengan domicilios diferentes y separación física de sus centros de actividad



INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

- La gestora deberá manifestar, en los documentos informativos, el tipo exacto de relación que le vincule al depositario
- La gestora deberá hacer referencia en el informe semestral y en la memoria anual a las operaciones de adquisición o venta de valores en las que el depositario sea vendedor o comprador
- Se creará una comisión independiente en el seno del consejo de administración o un órgano interno de la gestora para verificar las operaciones vinculadas



DOCUMENTOS INFORMATIVOS

- Responsable: Gestora
- Folleto completo, folleto simplificado, un informe anual, un informe semestral y dos informes trimestrales
- Objetivo: toma decisiones de los partícipes. Mención expresa a los riesgos
- Registros públicos en la CNMV
- Consulta telemática en Entidades
- Toda publicidad debe hacer referencia a los documentos



- Contiene el reglamento del Fondo
- Además, deberá contener los siguientes extremos:
 - a) Identificación de la IIC, del depositario y de la gestora
 - b) Indicación de otras IIC gestionadas por la gestora
 - c) Declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones de entrega de los documentos. Asimismo, se indicará la fecha de registro del folleto en la CNMV y el lugar donde se faciliten los documentos públicos de la IIC
 - d) Indicación, en su caso, de la existencia de clases de participaciones



- e) En el caso de las IIC por compartimentos, indicación de la forma en que los partícipes puedan pasar de uno a otro y las comisiones que serian aplicables
- f) Indicación relevante para el partícipe sobre el régimen fiscal aplicable a la IIC y al propio partícipe (retenciones)
- g) Identidad de los auditores
- h) Descripción de los objetivos de inversión de la IIC incluidos el índice de referencia, si existiera, y los objetivos financieros y de rentabilidad, especialmente cuando se trate de IIC garantizadas; evaluación del perfil del riesgo; y las técnicas de endeudamiento susceptibles de ser utilizados



- i) Mención de los casos en los que el valor liquidativo de la IIC pueda presentar una alta volatilidad
- j) Forma de suscribir y reembolsar las participaciones; indicación de la hora límite diaria para la aceptación de órdenes; y la frecuencia con que se publicará el valor liquidativo y forma en que podrá consultarse
- k) Perfil del tipo de inversor al que va dirigida la IIC



I) Evolución histórica de la IIC, efectuando una declaración expresa de que dicha evolución no constituye un indicador de resultados futuros

- •Debe registrarse en la CNMV con carácter previo
- Entrega, previa solicitud, antes de suscripción



FOLLETO SIMPLIFICADO

- Resumen de los apartados principales del completo
- Se incorporará al completo como parte separable
- Debe registrarse previamente en la CNMV
- Entrega obligatoria antes suscripción
- Folleto simplificado y tríptico publicitario



INFORME ANUAL

- Deberá contener las cuentas anuales y el informe de gestión, así como las conclusiones de las auditorías
- Además, deberá contener los siguientes extremos:
 - a) información sobre el total de los activos, el pasivo y el valor patrimonial neto
 - b) Número de participaciones en circulación
 - c) Valor patrimonial neto por participación
 - d) Cartera de valores
 - e) Resultados generados en los activos de la IIC en el periodo
 - f) Cuadro comparativo relativo a los últimos tres ejercicios y que incluya para cada ejercicio, el valor liquidativo y el valor patrimonial neto por participación



INFORME ANUAL

- g) Indicación del importe de los compromisos resultantes de los derivados contratados
- h) Indicación de la totalidad de los gastos del Fondo expresados en términos de porcentaje sobre el patrimonio del mismo

- Entrega, previa solicitud, del último publicado antes de suscripción
- Periódicamente se remitirá a partícipes, salvo renuncia expresa



INFORME SEMESTRAL Y TRIMESTRAL

- Contenido información: parecida a la del informe anual
- Deben contener los gastos totales del Fondo (% sobre el patrimonio)
- Se registran en la CNMV



INFORME SEMESTRAL Y TRIMESTRAL

- Con anterioridad a suscripción, se debe entregar gratuitamente el último informe semestral y, previa solicitud, el último trimestral
- Periódicamente se remitirá el informe semestral a los partícipes, salvo renuncia expresa
- El informe trimestral se remitirá previa solicitud expresa
- Posibilidad de envío telemático



DOCUMENTOS CONTABLES

- Las gestoras de Fondos deberán formular, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales de los Fondos. Dichas cuentas deberán ser auditadas
- Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, las SGIIC presentarán a la CNMV las cuentas junto con el informe de auditoría
- Deberán establecer en el folleto simplificado el límite de endeudamiento de la IIC, que no podrá superar en cinco veces el valor de su patrimonio



UN CASO PARTICULAR: LOS "HEDGE FUNDS"

- •En el folleto se incluirá información sobre los criterios de valoración de los activos, la posible existencia de conflictos de interés al realizar operaciones vinculadas, las comisiones y gastos aplicables a la IIC y a los inversores y los preavisos mínimos exigibles para realizar los reembolsos
- En el folleto simplificado y completo se recogerá la información sobre el objetivo, la política de inversión y los riesgos inherentes a ésta, al perfil de riesgo de la IIC y de los inversores a los que se dirige. Deberá incluirse en el folleto de forma bien visible los especiales riesgos que puede comportar, en su caso, la inversión en estas IIC
- Dudas: transparencia de la composición de de la cartera



REGISTROS DE LA CNMV

- En la CNMV se llevarán los siguientes registros relacionados con las IIC, SGIIC y los depositarios:
 - 1º) Registro de sociedades de inversión de carácter financiero o SICAV
 - 2º) Registro de Fondos de inversión de carácter financiero o FI
 - 3º) Registro de sociedades de inversión inmobiliaria o SII
 - 4º) Registro de Fondos de inversión inmobiliaria o FII
 - 5º) Registro de IIC de inversión libre o IICIL
 - 6º) Registro de Fondos de IIC de inversión libre o FIICIL
- 7º) Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o SGIIC
 - 8º) Registro de depositarios de IIC
 - 9º) Registro de otras IIC



REGISTROS DE LA CNMV

- 10º) Registro de participaciones significativas
- 11º) Registro de folletos, informes periódicos y auditorias
- 12º) Registro de IIC extranjeras comercializadas en España
- 13º) Registro de SGIIC extranjeras que operen en España
- 14º) Registro de sociedades de tasación que hayan comunicado a la CNMV su intención de valorar inmuebles de IIC inmobiliaria
- 15º) Registro de hechos relevantes
- 16º) Registro de agentes y apoderados de SGIIC



HECHOS RELEVANTES

- Se comunican a la CNMV
- Deben ser incorporados a los informes periódicos sucesivos
- Se considerarán hechos relevantes aquellos cuyo conocimiento puedan afectar a un inversor para adquirir o transmitir las participaciones y pueda influir de forma sensible en su valor liquidativo. En particular:
- i) Todo reembolso en los Fondos que suponga una disminución superior al 20 por 100 del patrimonio
- ii) Toda operación de endeudamiento que implique que las obligaciones frente a terceros excedan del 5 por 100 del patrimonio de la IIC



HECHOS RELEVANTES

- iii) La sustitución de la SGIIC o del depositario de fondos de inversión, así como los cambios que se produzcan en el control de la primera
- iv) Todas aquellas decisiones que den lugar a la obligación de actualizar los elementos esenciales del folleto informativo
- Las gestoras de los Fondos deberán comunicar a la CNMV la identidad de los partícipes que por sí o por persona interpuesta, alcancen, superen o desciendan de: 20, 40, 60, 80 ó 100 por 100



III. LA PUBLICIDAD DE LOS FONDOS

(GNM)

GNW/

PUBLICIDAD DE LOS FONDOS: SUMARIO

•Introducción: regulación de la publicidad en las normas del mercado de valores

Publicidad de IIC



REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN LAS NORMAS DEL MERCADO DE VALORES

- Falta de regulación específica (Art. 94 LMV)
- Aplicación de la LGP
- Menciones dispersas (emisiones, IIC, servicios de inversión)



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS NORMAS

- No informaciones maliciosas que puedan afectar a un valor
- No publicar estudios con objeto de beneficiar a una compañía o a clientes
- No utilizar en la publicidad la pertenencia al FGI



PUBLICIDAD DE PRODUCTO (IIC)

- Autorregulación: Código deontológico de INVERCO. Principios:
 - Datos reales y contrastables
 - Mención a la verificación oficial
 - Indicaciones de la filosofía inversora
 - Prohibición de publicidad de productos no registrados



PUBLICIDAD DE PRODUCTO (IIC)

- Rentabilidades:
 - Nunca periodos menores de 1 año
 - No anualizar ni extrapolar
 - No basarse en estimaciones
 - Si son históricas indicar periodo y añadir: "el anuncio de rentabilidades pasadas no es promesa o garantía de rentabilidades futuras"



PUBLICIDAD DE PRODUCTO (IIC)

- Si se hace mención a un ranking, indicar la fuente, el periodo y variables de comparación y política de inversión del grupo con el que se compara
- Mención obligatoria al folleto informativo (simplificado o completo) y la gestora y depositaria
- Indicar: "el valor de su inversión está sujeto a las fluctuaciones del mercado"

